



ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/01/VE/2020

ACUERDO SIPINNA/01/VE/2020 POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y III, 125, primer párrafo y 130, fracción XII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 19, fracción VIII, de su Reglamento; trigésimo primero, fracción IV y trigésimo tercero, fracción V de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, así como del artículo 11, fracciones II y VI, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), tiene entre sus objetivos los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (el SIPINNA), a efecto de que





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/01/VE/2020

el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

SEGUNDA. Que conforme a lo señalado por el artículo 125 del citado ordenamiento legal, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se creó el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

2

TERCERA. Que en su artículo 130, la LGDNNA crea la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de ejercer la coordinación operativa de dicho Sistema, la cual tiene entre sus atribuciones la de informar cada cuatro meses al SIPINNA y a su Presidente, sobre sus actividades.

CUARTA. Que el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral, señala en su artículo 11, fracción II, como atribución del Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral, aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva.

QUINTA. Que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en fecha 03 de octubre de 2019 aprobó mediante el Acuerdo



ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/01/VE/2020

SIPINNA/01/2019 el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva, del periodo correspondiente del 1 de abril al 30 de julio de 2019

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36, del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera excepcional podrá solicitar a los integrantes del Sistema, su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a las y los integrantes para la celebración de una sesión. Asimismo, señala que las personas integrantes del Sistema podrán deliberar o votar a través de herramientas de comunicación 3 electrónica, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos disponibles para todas las personas integrantes del sistema. Para ello, levantará la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO SIPINNA/01/VE/2020

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2019.



ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/01/VE/2020

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su difusión.

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinte.

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES